



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0049900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CARNAVAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901.341.783-1

Accionado: AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT 901.380.930-2

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Catorce (14) de Julio de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por la **SOCIEDAD PGS COMERCIAL S.A.**, identificada con Nit. No. 900.089.997-5, actuando en calidad de representante legal de **CARNAVAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con Nit. No. 901.341.783-1, contra **AIR-E S.A.S. E.S.P.** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la DEFENSA, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO y DERECHO DE PETICIÓN.
Sírvese proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la **SOCIEDAD PGS COMERCIAL S.A.**, identificada con Nit. No. 900.089.997-5, actuando en calidad de representante legal de **CARNAVAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con Nit. No. 901.341.783-1, contra **AIR-E S.A.S. E.S.P.** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la DEFENSA, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO y DERECHO DE PETICIÓN.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la **SOCIEDAD PGS COMERCIAL S.A.**, identificada con Nit. No. 900.089.997-5, actuando en calidad de representante legal de **CARNAVAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con Nit. No. 901.341.783-1, contra **AIR-E S.A.S. E.S.P.** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la DEFENSA, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO y DERECHO DE PETICIÓN.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0049900

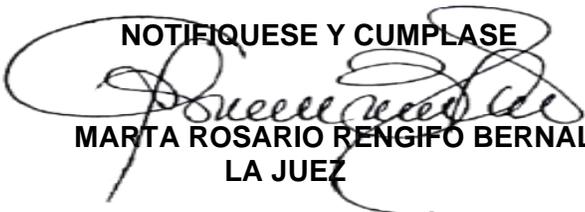
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CARNAVAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901.341.783-1

Accionado: AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT 901.380.930-2

2. **OFICIAR:** a **AIR-E S.A.S. E.S.P.** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M
Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f86ce784bf26567cf99dc77e3f04f710e8090d2d9bc67be302737f0526230bd**

Documento generado en 14/07/2022 09:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>